

632 // Electrodomésticos

A: GUILLERMO CLEMENTE CASTILLO GONZABAY LE HAGO SABER: Que dentro del Juicio Verbal Sumario N° 318-2011, seguido por el Ab. Gerson Haro Merino, Procurador Judicial de la compañía PACIFICARD S.A. COMPANÍA EMISORA Y ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CREDITO, GRUPO FINANCIERO BANCO DEL PACIFICO cuyo extracto es el siguiente: **ACTOR:** AB. GERSON HARO MERINO, en su calidad de Procurador Judicial de PACIFICARD S.A. COMPANÍA EMISORA Y ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CREDITO, GRUPO FINANCIERO BANCO DEL PACIFICO. **DEMANDADO:** GUILLERMO CLEMENTE CASTILLO GONZABAY, en calidad de deudor principal.

OBJETO DE LA DEMANDA: Que en sentencia, se le condene pague a PACIFICARD S.A., los US\$ 8.880,22 adeudados, más los intereses por mora a la tasa máxima permitida por la regulación del Directorio del Banco Central, así como las costas procesales entre las que se incluirán honorarios profesionales y los gastos o expensas judiciales al tenor de lo dispuesto en el Art. 936 del Código de Procedimiento Civil.

AUTO INICIAL: Expedido el 19 de abril de 2011, las 10h00, mediante el cual por reunir los requisitos de Ley, la demanda se la califica de clara, completa y precisa, razón por lo que se la admite a trámite del Juicio Verbal Sumario, dispone que el demandado sea citado, en el lugar indicado para el efecto. Mediante providencia dictada el 5 de septiembre de 2011, las 16h59 se dispone que previamente a proveer lo solicitado el actor cumpla con reconocer la firma y rúbrica del escrito presentado el 1 de septiembre de 2011, las 09h28. Mediante providencia dictada el 24 de octubre de 2011, las 14h42, en mérito del reconocimiento de firma y rúbrica realizado en la Notaría Décima del cantón de Guayaquil, realizada por el actor Abogado Gerson Haro Merino, por los derechos que representa de Pacificard S.A., se dispone citar al demandado Guillermo Clemente Castillo Gonzabay, de conformidad con el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, publicaciones que se realizarán en el diario El Expreso de esta ciudad.

CUANTIA: un valor no inferior a US\$ 15.000,00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.

JUEZ DE LA CAUSA: AB. EDUARDO SEMINARIO VINUEZA, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL.

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial para sus notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso de citación, caso contrario será tenido o declarado rebelde.

Guayaquil, 27 de octubre de 2011

AB. GONZALO CORDOVA
SECRETARIO
Juzgado Quinto de lo Civil de Guayaquil

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN**

A: RODRIGUEZ CARABAJA SEGUNDO VICENTE LE HAGO SABER: Que dentro del Juicio Verbal Sumario N° 344-2011, seguido por el Ab. Gerson Haro Merino, Procurador Judicial de la compañía PACIFICARD S.A. COMPANÍA EMISORA Y ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CREDITO, GRUPO FINANCIERO BANCO DEL PACIFICO cuyo extracto es el siguiente: **ACTOR:** AB. GERSON HARO MERINO, en su calidad de Procurador Judicial de PACIFICARD S.A. COMPANÍA EMISORA Y ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CREDITO, GRUPO FINANCIERO BANCO DEL PACIFICO. **DEMANDADO:** RODRIGUEZ CARABAJA SEGUNDO VICENTE, en calidad de deudor principal.

OBJETO DE LA DEMANDA: Que en sentencia, se le condene pague a PACIFICARD S.A. los US\$ 9.827,59 adeudados, más los intereses por mora a la tasa máxima permitida por la regulación del Directorio del Banco Central, así como las costas procesales entre las que se incluirán honorarios profesionales y los gastos o expensas judiciales al tenor de lo dispuesto en el Art. 936 del Código de Procedimiento Civil.

AUTO INICIAL: Expedido el 3 de mayo de 2011, las 17h22, mediante el cual por reunir los requisitos legales establecidos en los arts. 67 y 68 del Código de Procedimiento Civil, la demanda se la admite a trámite del Juicio Verbal Sumario, y se ordena citar al demandado SEGUNDO VICENTE RODRIGUEZ CARABAJA, en el lugar señalado para el efecto en la demanda. Mediante providencia dictada el 9 de noviembre de 2011, las 15h06 atendiendo lo solicitado por la parte Actora, cítese al Accionado RODRIGUEZ CARABAJA SEGUNDO VICENTE, mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad (Universo o Expreso) de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, y por haberlo manifestado bajo juramento desconocer la residencia o individualidad del Demandado.

CUANTIA: un valor no inferior a US\$ 20.000,00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.

JUEZ DE LA CAUSA: DR. HARRY HERNÁNDEZ PONTÓN, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL.

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial para sus notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso de citación, caso contrario será tenido o declarado rebelde.

Guayaquil, 22 de noviembre de 2011

Ab. Noria Barcia de Brito
SECRETARIA
Juzgado Cuarto de lo Civil de Guayaquil

REMATO

A: ANA LU LE HAGO SABER: Que dentro del Juicio Verbal Sumario N° 318-2011, seguido por el Ab. Gerson Haro Merino, Procurador Judicial de la compañía PACIFICARD S.A. COMPANÍA EMISORA Y ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CREDITO, GRUPO FINANCIERO BANCO DEL PACIFICO cuyo extracto es el siguiente: **ACTOR:** AB. GERSON HARO MERINO, en su calidad de Procurador Judicial de PACIFICARD S.A. COMPANÍA EMISORA Y ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CREDITO, GRUPO FINANCIERO BANCO DEL PACIFICO. **DEMANDADO:** ANA LU, en calidad de deudora principal.

OBJETO DE LA DEMANDA: Que en sentencia, se le condene pague a PACIFICARD S.A., los US\$ 8.880,22 adeudados, más los intereses por mora a la tasa máxima permitida por la regulación del Directorio del Banco Central, así como las costas procesales entre las que se incluirán honorarios profesionales y los gastos o expensas judiciales al tenor de lo dispuesto en el Art. 936 del Código de Procedimiento Civil.

AUTO INICIAL: Expedido el 19 de abril de 2011, las 10h00, mediante el cual por reunir los requisitos de Ley, la demanda se la califica de clara, completa y precisa, razón por lo que se la admite a trámite del Juicio Verbal Sumario, dispone que el demandado sea citado, en el lugar indicado para el efecto. Mediante providencia dictada el 5 de septiembre de 2011, las 16h59 se dispone que previamente a proveer lo solicitado el actor cumpla con reconocer la firma y rúbrica del escrito presentado el 1 de septiembre de 2011, las 09h28. Mediante providencia dictada el 24 de octubre de 2011, las 14h42, en mérito del reconocimiento de firma y rúbrica realizado en la Notaría Décima del cantón de Guayaquil, realizada por el actor Abogado Gerson Haro Merino, por los derechos que representa de Pacificard S.A., se dispone citar al demandado Ana Lu, de conformidad con el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, publicaciones que se realizarán en el diario El Expreso de esta ciudad.

CUANTIA: un valor no inferior a US\$ 15.000,00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.

JUEZ DE LA CAUSA: AB. EDUARDO SEMINARIO VINUEZA, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL.

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial para sus notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso de citación, caso contrario será tenido o declarado rebelde.

Guayaquil, 27 de octubre de 2011

A: SANDRA LE HAGO SABER: Que dentro del Juicio Verbal Sumario N° 344-2011, seguido por el Ab. Gerson Haro Merino, Procurador Judicial de la compañía PACIFICARD S.A. COMPANÍA EMISORA Y ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CREDITO, GRUPO FINANCIERO BANCO DEL PACIFICO cuyo extracto es el siguiente: **ACTOR:** AB. GERSON HARO MERINO, en su calidad de Procurador Judicial de PACIFICARD S.A. COMPANÍA EMISORA Y ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CREDITO, GRUPO FINANCIERO BANCO DEL PACIFICO. **DEMANDADO:** SANDRA, en calidad de deudora principal.

OBJETO DE LA DEMANDA: Que en sentencia, se le condene pague a PACIFICARD S.A. los US\$ 9.827,59 adeudados, más los intereses por mora a la tasa máxima permitida por la regulación del Directorio del Banco Central, así como las costas procesales entre las que se incluirán honorarios profesionales y los gastos o expensas judiciales al tenor de lo dispuesto en el Art. 936 del Código de Procedimiento Civil.

AUTO INICIAL: Expedido el 3 de mayo de 2011, las 17h22, mediante el cual por reunir los requisitos legales establecidos en los arts. 67 y 68 del Código de Procedimiento Civil, la demanda se la admite a trámite del Juicio Verbal Sumario, y se ordena citar al demandado SANDRA, en el lugar señalado para el efecto en la demanda. Mediante providencia dictada el 9 de noviembre de 2011, las 15h06 atendiendo lo solicitado por la parte Actora, cítese al Accionado SANDRA, mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad (Universo o Expreso) de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, y por haberlo manifestado bajo juramento desconocer la residencia o individualidad del Demandado.

CUANTIA: un valor no inferior a US\$ 20.000,00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.

JUEZ DE LA CAUSA: DR. HARRY HERNÁNDEZ PONTÓN, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL.

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial para sus notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso de citación, caso contrario será tenido o declarado rebelde.

Guayaquil, 22 de noviembre de 2011

Ab. Noria Barcia de Brito
SECRETARIA
Juzgado Cuarto de lo Civil de Guayaquil

NGO BOLIVARIANO abstenerse en el pago: se comunica al público la anulación por pérdida de la tercera y última publicación de la Cooperativa 29 de Octubre, rebelde.

PÓLIZA #5170308603
extraviada de la Cooperativa 29 de Octubre.

Guayaquil, 6 de Diciembre del 2011.

Ab. María Ramírez de Vallejo
SECRETARIA JUZGADO 28avo.
CIVIL DE GUAYAQUIL

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO AL CANTÓN PUERTO AYORA, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE ECUADOR CENTER S.A. ECUACENTER

- ANTECEDENTES.** - ECUADOR CENTER S.A. ECUACENTER, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de marzo de 1993, aprobada mediante Resolución No. 190 de 27 de enero de 1994, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de agosto de 1995.
- CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.** - La escritura pública de cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito al Cantón Puerto Ayora, aumento de capital y reforma de estatutos de ECUADOR CENTER S.A. ECUACENTER, otorgada el 24 de junio de 2010 ante la Notaría Vigésimo Cuarta Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJ.C.11.005133 de 16 de noviembre de 2011.
- OTORGANTE.** - Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, la señora PACHECO ZAVALA GRACE PAMELA, en su calidad de Gerente General de la compañía, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito.
- CAMBIO DE DOMICILIO, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.** - La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJ.C.11.005133 de 16 de noviembre de 2011 aprobó el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito al Cantón Puerto Ayora, el aumento de capital en US\$ 5.000,00 y la reforma de estatutos de ECUADOR CENTER S.A. ECUACENTER y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de domicilio referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- AVISO PARA OPOSICIÓN.** - Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de ECUADOR CENTER S.A. ECUACENTER del Distrito Metropolitano de Quito al Cantón Puerto Ayora, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de escritura pública mencionada, la compañía reforma los artículos primero, tercero y cuarto del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO. - Será su objeto dedicarse a actividades de promoción y explotación turística, particularmente a: Operación y Transporte Acuático, Marítimo y Fluvial. ..."

"ARTÍCULO TERCERO. - DOMICILIO. - El domicilio de la compañía será el cantón Puerto Ayora, provincia Insular de Galápagos".

Se aprueba aumentar el capital social de la compañía en cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5.000,00) por lo que el nuevo capital será de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10.000,00).

Quito, 16 de noviembre de 2011.

Ab. Hugo Arias Salgado
INTENDENTE JURÍDICO

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

2017003721 DE ALETTEL ELECTRONICA S.A.

201102180001112 DE ARGUELLO MONLACIO TESDEOCA DANIEL GE.

PRODUBANCO ANULA CHEQUES 122-215, POR PERDIDA CTA. 2187003641 DE CAICEDO COLO-BÓN VICTORIA PAOLA.

PRODUBANCO ANULA CHEQUES 3816-3865, POR PERDIDA CTA. 2017002377 DE GRACIELA LAURATAL S. TINAJERO ORTEGA.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO AL CANTÓN PUERTO AYORA, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE ECUADOR CENTER S.A. ECUACENTER

1. ANTECEDENTES.- ECUADOR CENTER S.A. ECUACENTER, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de marzo de 1993, aprobada mediante Resolución No. 190 de 27 de enero de 1994, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de agosto de 1995.
2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito al Cantón Puerto Ayora, aumento de capital y reforma de estatutos de ECUADOR CENTER S.A. ECUACENTER, otorgada el 24 de junio de 2010 ante la Notaría Vigésimo Cuarta Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.D.J.C.Q.11.005133 de 16 de noviembre de 2011.
3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, la señora PACHECO ZAVALA GRACE PAMELA en su calidad de Gerente General de la compañía, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito.
4. CAMBIO DE DOMICILIO, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.D.J.C.Q.11.005133 de 16 de noviembre de 2011 aprobó el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito al Cantón Puerto Ayora, el aumento de capital en US\$ 5.000,00 y la reforma de estatutos de ECUADOR CENTER S.A. ECUACENTER y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de domicilio referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de ECUADOR CENTER S.A. ECUACENTER del Distrito Metropolitano de Quito al Cantón Puerto Ayora, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de escritura pública mencionada, la compañía reforma los artículos primero, tercero y cuarto del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO.- Será su objeto dedicarse a actividades de promoción y explotación turística, particularmente a: Operación y Transporte Acuático, Marítimo y Fluvial..."

"ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía será el cantón Puerto Ayora, provincia insular de Galápagos".

Se aprueba aumentar el capital social de la compañía en cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5.000,00) por lo que el nuevo capital será de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10.000,00).

Quito, 16 de noviembre de 2011.

Ab. Hugo Arias Salgado
INTENDENTE JURÍDICO

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

PRODUBANCO ANULA POLIZA PAV202000017246002 POR PERDIDA VERA SARMIENTO JAIME JORGE \$ 6.455,21 EMITIDA OCTUBRE 12 2011. QUIEN TENGA DERECHO RECLAMAR 15 DIAS ULTIMA PUBLICACION.

PRODUBANCO ANULA POLIZA 1565, 22280 LLY M



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SOLDERGAS S.A.

La compañía SOLDERGAS S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo del Cantón GUAYAQUIL, el 01/Diciembre/2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.D.J.C.G.11.0006982 del 23 NOV. 2011.

- 1.- DOMICILIO: Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMPRA, VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE TODA CLASE DE EQUIPOS Y SUMINISTROS DE SOLDADURA...

Guayaquil, 9-DIC. 2011.

Ab. Juan Brando Álvarez
Subdirector Jurídico de Compañías

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

PRODUBANCO ANULA POLIZA 1130, 2006 PLAS



DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO AL CANTÓN PUERTO AYORA, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE ECUADOR CENTER S.A. ECUACENTER

- 1.- ANTECEDENTES.- ECUADOR CENTER S.A. ECUACENTER, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de marzo de 1993, aprobada mediante Resolución No. 190 de 27 de enero de 1994, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de agosto de 1995.
2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito al Cantón Puerto Ayora, aumento de capital y reforma de estatutos de ECUADOR CENTER S.A. ECUACENTER, otorgada el 24 de junio de 2010 ante la Notaría Vigésimo Cuarta Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.D.J.C.Q.11.005133 de 16 de noviembre de 2011.
3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, la señora PACHECO ZAVALA GRACE PAMELA en su calidad de Gerente General de la compañía, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito.
4. CAMBIO DE DOMICILIO, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.D.J.C.Q.11.005133 de 16 de noviembre de 2011 aprobó el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito al Cantón Puerto Ayora, el aumento de capital en US\$ 5.000,00 y la reforma de estatutos de ECUADOR CENTER S.A. ECUACENTER y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de domicilio referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de ECUADOR CENTER S.A. ECUACENTER del Distrito Metropolitano de Quito al Cantón Puerto Ayora, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 6.- AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de ECUADOR CENTER S.A. ECUACENTER del Distrito Metropolitano de Quito al Cantón Puerto Ayora, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIAL VALDIVIA INDIVIDUAL S.A..

Se comunica al público que la compañía INDUSTRIAL VALDIVIA INDIVIDUAL S.A. aumentó su capital suscrito por SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y reformó su estatuto por escrito pública otorgada ante el Notario Vigésimo del cantón Guayaquil, el 28 de julio de 2011. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-IJ-DJC-G-11 0006971 el 8 DIC. 2011.

El capital suscrito actual es SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, está dividido en SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO acciones de UN DÓLAR cada una de ellas y el capital autorizado es de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Guayaquil 8 DIC. 2011.

Ab. Víctor Anchundía Plages
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

PUBLICIDAD

Guayaquil, Lunes 12 de diciembre de 2011



REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRUST INSURANCE TRUSTINSU S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS.

1.- Lugar, fecha, notario ante quien se otorgó e inscripción.

En Guayaquil, el 18 de agosto del 2011, ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el número 19.192, anotada en el Repertorio bajo número 62.472 de 21 de octubre del 2011.

2.- Nombre, nacionalidad, domicilio y calidad en la que comparecen los otorgantes:

Alejandro Daniel Martínez Cárdenas y Byron Arturo Murillo Carrera, de nacionalidad Ecuatorianos; domiciliados en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos.

3.- Domicilio principal de la compañía:

Ciudad de Guayaquil.

4.- Denominación:

Trust Insurance Trustinsu S.A. Agencia Asesora Productora de Seguros.

5.- Capital suscrito y número de acciones:

El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, (US\$ 800.00) dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.

6.- Nominas de accionistas, número de acciones suscritas y pagadas:

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR
Alejandro Daniel Martínez Cárdenas	400	US\$ 400,00	US\$ 100,00	US\$ 300,00
Byron Arturo Murillo Carrera	400	US\$ 400,00	US\$ 100,00	US\$ 300,00
TOTALES	800	US\$ 800,00	US\$ 200,00	US\$ 600,00

7.- Objeto y plazo de duración:

La compañía se dedicará a gestionar y obtener contratos de seguros para las empresas de seguros o de medicina prepagada, autorizadas para operar en el país. El plazo de duración: 50 años.

8.- Administración y representación legal:

La administración y la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía le corresponden al Presidente Ejecutivo.

9.- Aprobación:

Mediante resolución No. SBS-IRG-SRLSSP-G-2011-117 de 28 de septiembre del 2011, la Intendencia Regional de Guayaquil, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el señor Superintendente de Bancos y Seguros, mediante Resolución No. ADM-2006-7617 del 16 de mayo del 2006, y ratificada con Resolución No. ADM-2011-10076 de 6 de enero del 2011 aprobó la escritura pública de constitución de la compañía TRUST INSURANCE TRUSTINSU S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS.

Guayaquil, 28 de noviembre del 2011

Abg. Catherine Merino Espinoza
SECRETARIA REGIONAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE GUAYAQUIL

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el once de octubre del dos mil once.

Ab. Raúl Alcívar Segarra
INTENDENTE NACIONAL DEL SISTEMA DE SEGURO PRIVADO

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el once de octubre del dos mil once.

Ab. Luis Cabezas-Klaere
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO AL CANTÓN PUERTO AYORA, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE ECUADOR CENTER S.A. ECUACENTER

1. ANTECEDENTES.- ECUADOR CENTER S.A. ECUACENTER, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de marzo de 1993, aprobada mediante Resolución No. 190 de 27 de enero de 1994, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de agosto de 1995.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito al Cantón Puerto Ayora, aumento de capital y reforma de estatutos de ECUADOR CENTER S.A. ECUACENTER, otorgada el 24 de junio de 2010 ante la Notaría Vigésimo Cuarta Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.II.DJC.Q.11.005133 de 16 de noviembre de 2011.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, la señora PACHECO ZAVALA GRACE PAMELA en su calidad de Gerente General de la compañía, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. CAMBIO DE DOMICILIO, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.II.DJC.Q.11.005133 de 16 de noviembre de 2011 aprobó el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito al Cantón Puerto Ayora, el aumento de capital en US\$ 5.000,00 y la reforma de estatutos de ECUADOR CENTER S.A. ECUACENTER y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de domicilio referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de ECUADOR CENTER S.A. ECUACENTER del Distrito Metropolitano de Quito al Cantón Puerto Ayora, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de escritura pública mencionada, la compañía reforma los artículos primero, tercero y cuarto del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO.- Será su objeto dedicarse a actividades de promoción y explotación turística, particularmente a: Operación y Transporte Acuático, Marítimo y Fluvial..."

"ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía será el cantón Puerto Ayora, provincia Insular de Galápagos".

Se aprueba aumentar el capital social de la compañía en cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5.000.00) por lo que el nuevo capital será de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10.000.00).

Quito, 16 de noviembre de 2011.

Ab. Hugo Arias Salgado
INTENDENTE JURÍDICO

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.